

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA SER DIFUSOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL DIFUSOR”, REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL, C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS, QUE PROSIGUEN DESPÚES DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL IEC”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por los artículos 309 y 312 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos

que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

I.4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del **LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**, en su carácter de **CONSEJERO PRESIDENTE**, entre otras, el establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; determinar e implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley.

I.5. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b) y r), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al **LIC. JORGE**

ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

I.6. Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL DIFUSOR":

II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 13,317 de fecha 03 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, titular de la Notaría pública número 63 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

II.2. Que la **C. P. Claudia Basaldud Chávez**, en su calidad de **apoderada**, cuenta con facultades para suscribir en nombre y representación de la sociedad todo tipo y naturaleza de contratos y convenios, de conformidad con la escritura pública número 659 de fecha 25 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, titular de la Notaría pública número 13 de la Ciudad de Monterrey, inscrita, bajo el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

II.3. Que su representada tiene como objeto social, entre otros, la elaboración, operación, producción, edición y comercialización de programas de televisión, principalmente para noticieros, a través de todo tipo de medios, tales como los electrónicos, publicitarios, anuncios de todo tipo y la televisión abierta y restringida; inclusive la prestación de los servicios que sean concesionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluyendo pero sin limitar a aquellos que comprendan los de televisión y audio restringido, aprovechamiento de bandas del espectro radioeléctrico y satelital, previo el cumplimiento de los requisitos que para ello se les fije.; celebrar cualquier acto o contrato relacionado con la industria editorial.

II.4. Que **"EL DIFUSOR"** cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

II.5. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Ayuntamiento, número 125, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1. Que, con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos principales, han convenido la necesidad de una colaboración mutua, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.

III. 2. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Será la difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2023, en la Elección para la Gubernatura y de las Diputaciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de **"EL DIFUSOR"**, de manera pública y gratuita a todos los usuarios de Internet; misma que deberá realizarse de acuerdo a los formatos establecidos por **"EL IEC"**.

SEGUNDA. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Manifiesta **"EL DIFUSOR"** que cuenta al menos con los requerimientos técnicos siguientes:

1.- Infraestructura.

1.1.- Interconexión con el Difusor. -

La interconexión con el "Difusor" podrá ser por cualquiera de los dos métodos siguientes:

MÉTODO 1.- Instalación de paquete con mayor autonomía en sus servidores.

Requisitos:

- Contar con cualquier de estos sistemas operativos Windows, Linux, FreeBSD, Unix.
- Contar con un webserver (apache, nginx, IIS etc.)
c. Ingresar al formulario correspondiente para aplicar para el programa de difusores.
- Contar con una capacidad en disco duro de 20 GB libres en disco.
- Contar con 40 MB/seg mínimo en el servicio de sftp o ssh para subir los paquetes de datos incrementales.
- Incluir en el web-server una regla para establecer el header en esta ruta dominio.com/json/main.json

MÉTODO 2.- Mediante el uso de un frame en su propia página.

Requisitos:

- Contar con un servidor que tenga la capacidad de hacer las peticiones de publicación del sitio oficial del PREP.
- Ingresar al formulario correspondiente para aplicar para el programa de difusores.
- Crear un archivo HTML con el siguiente código, para incrustar el sitio de publicación del PREP en la propia página del difusor;
- La infraestructura deberá estar configurada en un esquema de alta disponibilidad preferentemente.

1.2.- Infraestructura de seguridad.

- Firewall
- Capacidad de detectar y filtrar ataques a nivel de redes. Con suficiente capacidad para procesar el tráfico esperado en el "Difusor".
- Capacidad de detectar y contener ataques de negación de servicio (Denial of Service, DOS).
- Detector de Intrusos.
- Capacidad de detectar y contener ataques de ambiente Web.

2.- Infraestructura eléctrica.

2.1 El "Difusor" deberá garantizar que todos los dispositivos involucrados en la operación del PREP estén conectados a sistemas de energía ininterrumpida y plantas de emergencia.

3. Administración y operación

El esquema de operación para la publicación de resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Coahuila 2023) es el siguiente:

- El Programa tendrá cortes de información cada 5 minutos y los difusores deberán mantener la disponibilidad de su enlace en todo momento hasta el último corte del mismo, en caso de fallo en la conexión del sitio, se solicitará al "Difusor" se comunique al teléfono de soporte técnico que se entregará en su momento para solucionar el problema a la brevedad posible. En caso de no solucionarse el error durante 3 periodos de actualización consecutiva (30 minutos) se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del "Difusor", así como inhabilitando la liga o link al mismo en la página de internet del IEC.

4. Directrices de operación para los Difusores.

El "Difusor" será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la ubicación de la información de los resultados electorales preliminares:

- Contar con sistemas y procedimientos de control de acceso (lógico y físico).
- Contar con la infraestructura y los requerimientos mínimos necesarios establecidos.
- Realizar pruebas de continuidad y seguridad (penetración) a la infraestructura.
- Contar con procedimientos de operación y contingencia.

"El IEC" se reserva el derecho de verificar las condiciones de operación listados en los puntos anteriores.

5. Soporte técnico a Difusores.

"El IEC" brindará soporte técnico a "EL DIFUSOR" relacionado con la operación del sistema de Resultados Electorales Preliminares, durante las siguientes etapas:

- Etapa de instalación y pruebas (del 10 al 13 de mayo de 2023)
- Etapa de ejercicios y simulacros (del 14 al 28 de mayo de 2023)
- Etapa de operación y difusión de Resultados Preliminares (del 4 al 18 de junio de 2023)

6. Memoria Técnica.

Como parte de su participación, el "Difusor" deberá entregar una memoria técnica al "IEC", que permita:

- Realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación.
- Establecer criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones.

La entrega de la memoria deberá contener:

- Bitácoras de acceso a servidores de publicación del 4 y 5 de junio de 2023. (Archivos "logs" de los servidores web).
- Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de resultados preliminares.
- Comparativo de visitas/páginas/hits promedio del portal del "Difusor" respecto a las visitas/páginas/hits, durante la operación y difusión de los Resultados Preliminares.
- Comentarios y sugerencias para considerar en convocatorias posteriores.

Dicha memoria deberá entregarse por escrito y en formato digital como fecha límite el 18 de junio de 2023.

TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la información objeto de este convenio, deberá permanecer de manera pública en la página web de **"EL DIFUSOR"**, de las dieciocho horas (18:00) del domingo cuatro (04) de junio a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del día martes trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE "EL DIFUSOR". Deberá difundir a la ciudadanía en general, los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, obligándose a cumplir con los requerimientos establecidos en la cláusula segunda, comprometiéndose a tener las actualizaciones de información aproximadamente cada diez minutos, debiendo indicar en todo momento la fecha y hora correspondiente al corte de la información.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE "EL IEC". Deberá proporcionar de manera oportuna la información que necesita sea difundida por **"EL DIFUSOR"**, en los términos señalados en la cláusula segunda, reservándose el derecho de bloquear la comunicación con **"EL DIFUSOR"**, en caso de que éste, a juicio de **"EL IEC"**, incumpla cualquier disposición establecida en el presente convenio.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL DIFUSOR" reconoce que la información a difundir en su página web es propiedad de "EL IEC", por lo que la celebración del presente Convenio, no le transfiere derecho alguno sobre la misma, ni le confiere derecho a un uso distinto al estipulado.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL DIFUSOR" se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozca con motivos del presente convenio o de las labores derivadas del mismo, toda vez que ésta no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada; acordando que no podrá ser usada ni divulgada la información a que tenga acceso, salvo en las condiciones expresamente pactadas; garantizando que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados.

OCTAVA. - GRATUIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración será gratuito, por lo que no se generará pago como contraprestación a favor de "EL DIFUSOR" durante la vigencia del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día trece (13) de de dos mil veintitrés (2023), a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59).

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que, por escrito, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales se darán por terminados inmediatamente.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal, de cada una de las partes, que sea designado o utilizado para la realización, conjunta o separadamente, de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y/o solidarios o de otra índole, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. Independientemente de

que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Así mismo, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión, total o parcial, del objeto del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, de manera parcial o total, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. El presente instrumento se celebra de buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por triplicado el día 16 de mayo de 2023.

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"



**LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES
LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA
CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR "EL DIFUSOR"



**C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL**